

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00653

RESOLUCION No. 87-2-2-1-

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-86-394 del 31 de diciembre de 1986;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 4 de marzo de 1987 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, la escritura pública de constitución de "PACIFICO ALIMENTICIO, PACIALIMENTOS CIA. LTDA."

Que el señor Ching Long Huang Hong, con el patrocinio del abogado Xavier Estrada Perlaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resoluciones Nos. 249 y 258 del 7 y 10 de octubre de 1986, autoriza a los señores Ching Long Huang Hong y Ching Lian Huang Hong, en su orden, para que invierten en la constitución de la compañía;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de El Oro, signado con el No. 356 de 10 de marzo de 1987;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-RL-87-122 del 13 de marzo de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "PACIFICO ALIMENTICIO, PACIALIMENTOS CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Machala, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucre cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes modifi-

30

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Faja 2 de 2

00653

Resolución No. 87-2-2-1-

Compañía: "PACIFICO ALIMENTICIO, PACIALIMENTOS CIA. LTDA."

caciones estatutarias: en el Artículo Décimo Segundo, literal g), sustituir "consértar" por "consentir"; y "administración" por "admisión"; y, en el Artículo Décimo Quinto, literal b), sustituir "los certificados de participaciones" por "los certificados de aportación".

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Machala. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero, y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Machala: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 MAR. 1987

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GM/adem
DL:AJT

CERTI-

8300

FICO; Que la presente Resolución queda inscrita
en el Registro Mercantil bajo el Libro Libre -
de Industriales con el No. 7 y anotada en el
Reportorio bajo el No. 131. - X-X-X-X-X-X-X-X-

Machala, a 3 de Abril de 1987

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

